

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00987 00**
Decisión No se considera notificación y requiere so pena desistimiento tácito

Revisada la notificación enviada al correo electrónico gloriacjimenezb@hotmail.com, encuentra el despacho que para tener por notificada a Gloria Cecilia Jiménez Betancur, debe acreditar el envío de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento ejecutivo conforme a lo indicado en el auto de febrero 22 de 2021, para lo cual debe allegar la remisión de la notificación a la demandada **y la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020**, pues imposible resulta el cumplimiento de tal requisito, con el enviado el 25 de febrero del año en curso, como lo afirma la apoderada de la parte demandante en su escrito, sin tener en cuenta que el mismo no fue considerado por el despacho mediante auto de marzo 15 de 2021.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de marzo 15 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

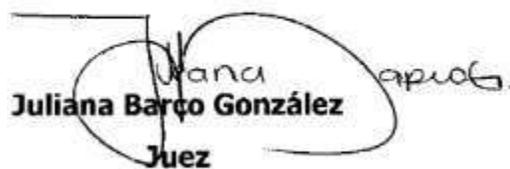
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 14 abril 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329923af2bd4cbbcb201dd32dd90c692724a8d75d29d7a3440921c66dab7d2c4**

Documento generado en 13/04/2021 10:42:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**